

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que la presente demanda ejecutiva se encuentra pendiente de consumir medidas cautelares. A Despacho, 29 de febrero de 2024

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Mónica María Ramírez Zapata
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00389 00
Sustanciación No. 99	Requiere Demandante.

Teniendo en cuenta que desde el 26 de octubre de 2023 se remitieron los Oficios No. 2440 y 2449 a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, al correo electrónico gestiones.judiciales@camaramedellin.com, y a la apoderada de la parte demandante al correo electrónico carolina.abello911@aecsa.co, respectivamente; y que a la fecha no se ha arrimado respuesta a dichos oficios, ni se ha arrimado constancia de su trámite; SE REQUIERE a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días Hábiles siguientes a la notificación del presente auto por estados electrónicos, informe las gestiones que ha realizado para lograr la consumación de las medidas cautelares decretadas y allegue prueba de ello, so pena de que una vez vencido el término sin cumplir con la carga procesal impuesta, se proceda a declarar el desistimiento tácito de las medidas cautelares y/o de la demanda, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
01/03/2024 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **034**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO